



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2026- 140° Aniversario de la fundación de Sunchales"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1382 / 2026

Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe que, a la mayor brevedad posible, tenga a bien remitir a este Concejo Municipal un informe detallado sobre el estado de situación de las rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Sunchales correspondientes a los ejercicios fiscales **2024 y 2025**, precisando:

- a) **Estado de presentación:** Si las rendiciones y balances de movimiento de fondos de ambos períodos fueron presentados dentro de los plazos legales establecidos.
- b) **Estado de evaluación:** Si dichas rendiciones se encuentran aprobadas, desaprobadas o en trámite de revisión jurisdiccional.
- c) **Observaciones y reparos:** Si existen observaciones legales, reparos administrativos o expedientes en trámite de juicio de cuentas o de responsabilidad vinculados a las partidas presentadas por el Municipio durante los periodos citados.-

//////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Concejales Presentes

Fernando Cattaneo
Laura Balduino
Brenda Torri
Juan Astor
José Delmastro
Sebastián Nicolau

Ausente con aviso

Votos afirmativos

Fernando Cattaneo
Laura Balduino
Brenda Torri
Juan Astor
José Delmastro
Sebastián Nicolau

Votos negativos



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

NOTA DGP N.º 0232/26

SANTA FE, 31 de agosto de 2026.-

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Sunchales
FERNANDO CATTANEO
Su Despacho

Ref.: Expte N.º 2026-0000002583-EXT.
S/ solicita información al TCP co-
respondiente a ejercicios fiscales
2024 y 2025.

Recibida el 20/08/26 en la Mesa General de Entradas de este Organismo, vuestra presentación de fecha 14/08/26, registrada bajo expediente N.º 2026-0000002583-EXT., mediante la cual solicita información a este Organismo respecto a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 conforme Minuta de Comunicación N.º 1382.

Tomado conocimiento de la misma, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este Organismo se expide a través de Dictamen N.º 0549/26. Por indicación superior, se transcribe la parte pertinente respecto de lo expresado por la citada intervención de fiscalía jurídica:

“...La jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia se ciñen estrictamente a lo prescripto por la Constitución Provincial, la Ley N.º 12510 y sus modificatorias, marcos normativos de los cuales derivan de manera directa e ineludible sus facultades.

Así, el bloque de legalidad aplicable se integra, en primer lugar, con el artículo 144 de la Constitución Provincial, el cual, al determinar el orden institucional de la Provincia de Santa Fe, instituye: “un Tribunal de Cuentas, con jurisdicción en toda la Provincia, tiene a su cargo, en los casos y en la forma que señale la ley, aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos y declarar las responsabilidades que resulten”.

Por su parte, los artículos concordantes de la Ley N.º 12510 y sus modificatorias establecen que dicho control externo posterior se circunscribe formalmente al Sector Público Provincial No Financero (artículo 192) y señalan los procedimientos específicos mediante los cuales debe concretarse (artículo 202); regulación que se compadece con el régimen municipal constitucional y



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

legalmente reconocido a partir de la Carta Magna Provincial..

En relación con lo anterior, cabe precisar que la Municipalidad de Sunchales no integra el Sector Público Provincial No Financiero. No obstante ello, conforme a la prescripción del artículo 214 de la Ley N.º 12510 y sus modificatorias, cabe también señalar que pueden existir supuestos en los que quede alcanzada por el control a cargo del Tribunal de Cuentas.

Ello sucederá cuando, de acuerdo al artículo indicado, reciba del Estado Provincial fondos, valores o especies, cualquiera fuere el carácter de la entrega y siempre que esta no constituya contraprestación, indemnización o pago de bienes o servicios; de este modo, se constituirá en responsable ante la administración, quedará obligada a rendir cuenta de su gestión con arreglo a lo prescripto en la citada ley y su reglamentación, y estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal si se verificaren defectos en los aspectos formal, legal, contable, documental y numérico de la correspondiente rendición, o si se comprobare la omisión de su presentación.

De acuerdo con el artículo 226 del mismo cuerpo legal -que se compadece con el inciso r) del artículo 203-, no les alcanza el juicio de responsabilidad administrativa a cargo del Tribunal de Cuentas, el cual está reservado exclusivamente para los agentes o funcionarios de la administración pública provincial, por sus hechos, actos u omisión, o la violación de las normas que regulan la gestión hacendal, susceptibles de producir un perjuicio para el patrimonio estatal.

Expuesto lo anterior, se entiende que, en relación a lo solicitado por el Presidente del Concejo Municipal de Sunchales, procede informar lo siguiente en línea con el dictamen supra aludido:

a) que los peticionantes deberán ocurrir ante las jurisdicciones y organismos que hubieren entregados fondos provinciales a los fines de recabar si las correspondientes rendiciones y balances de movimientos de fondos que eventualmente procedieran fueron presentados dentro de los plazos establecidos;

b) que no existen observaciones legales ni reparos administrativos relacionados a actos administrativos de la Municipalidad de Sunchales puesto que su examen resulta ajeno a la competencia constitucional y legal del Tribunal de Cuentas;

c) que no existen en trámite juicios de responsabilidad a agentes o funcionarios de la Municipalidad de Sunchales, por no estar comprendidos en la jurisdicción del Tribunal de Cuentas en los términos del artículo 226 de la Ley N.º 12510; y

d) finalmente, en relación con los juicios de cuentas en trámite



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

correspondientes a fondos que la Provincia hubiera entregado a la Municipalidad de Sunchales durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, a los fines de brindar respuesta -si ese fuera el criterio de la Superioridad y así lo dispusiera-, se podrá requerir previamente a las Salas I y II que informen sobre la existencia de juicios de cuentas iniciados al citado ente territorial, en su calidad de responsable ante la administración, por fondos provinciales entregados en los ejercicios precisados...”

Para mayor proveer, se adjunta copia de vuestra Nota recibida el 20/08/26, Minuta de Comunicación N.º 1382/26 del Concejo Municipal y la información suministrada por las Secretarías de Sala I y II de este Tribunal de Cuentas Provincial respecto a los juicios de cuentas correspondientes a fondos provinciales entregados a la Municipalidad de Sunchales.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by LUNA Fernando Hugo
Alberto
Date: 2026.08.31 13:53:05 ART
Reason: Tribunal de Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe

Fernando H. A. Luna
Director General de Presidencia



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2026- 140° Aniversario de la fundación de Sunchales"

Sunchales, 14 de agosto de 2026.-

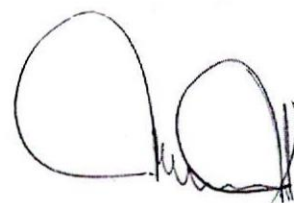
Sr. Presidente Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Santa Fe
C.P.N. Oscar M. Biagioni

De mi mayor consideración, me dirijo a usted en mi carácter de Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales para solicitarle tenga a bien suministrar información referida al estado de rendiciones de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, ante el Tribunal de Cuentas a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, en un todo conforme a la Minuta de Comunicación N°1382 (adjunta).

En caso de ser posible y oportuno, y en razón de la economía de recursos y la celeridad, puede remitir la información vía correo electrónico al mail concejo@concejosunchales.gob.ar, o eventualmente a la dirección postal Avenida Belgrano N°103 2° Piso de la ciudad de Sunchales, o informarnos telefónicamente a los números (03493) 452793 / 452794 para el retiro por parte de nuestro personal en sus dependencias.

Sin más, y aprovechando la oportunidad, le saludo con atenta cortesía.-




FERNANDO CATTANEO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

20 AGO 2026

M-28



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"2026- 140° Aniversario de la fundación de Sunchales"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1382 / 2026

Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe que, a la mayor brevedad posible, tenga a bien remitir a este Concejo Municipal un informe detallado sobre el estado de situación de las rendiciones de cuentas de la Municipalidad de Sunchales correspondientes a los ejercicios fiscales **2024 y 2025**, precisando:

- a) **Estado de presentación:** Si las rendiciones y balances de movimiento de fondos de ambos períodos fueron presentados dentro de los plazos legales establecidos.
- b) **Estado de evaluación:** Si dichas rendiciones se encuentran aprobadas, desaprobadas o en trámite de revisión jurisdiccional.
- c) **Observaciones y reparos:** Si existen observaciones legales, reparos administrativos o expedientes en trámite de juicio de cuentas o de responsabilidad vinculados a las partidas presentadas por el Municipio durante los periodos citados.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Abog. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



FERNANDO CATTANEO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



NOTA SI N° 3858/2026

Ref.: Expediente N° 2026-0000002583-EXT
s/Consejo Municipal de Sunchales
solicita información.-

Sr.
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia
CPN Oscar Marcos Biagioni
Su despacho:

En relación con lo solicitado respecto de los juicios de cuentas correspondientes a fondos provinciales entregados a la Municipalidad de Sunchales durante los ejercicios 2024 y 2025, se informa que, de los antecedentes registrados en esta Sala, se identificaron las siguientes actuaciones:

-En **expediente N° 00901-0134860-8 TCP** tramitó el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 320/2025, por la cual se emplazó a la responsable por la suma de \$ 300.850,00.- por falta de constancia de recepción de los beneficiarios de los fondos otorgados a través de las Comunas de Tacural y Colonia Aldao, correspondientes a la inversión del subsidio otorgado en el marco del Programa Boleto Educativo Gratuito para Movilidad Educativa Rural mediante Resolución N° 565/2022 del Ministerio de Educación. Vencido el plazo otorgado sin que mediara descargo, y de conformidad con el artículo 223º, punto 3, de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, se dictó la Resolución SI N° 587/2025, formulando cargo por \$ 422.348,27.-. Posteriormente, por Resolución N° 5/2026 TCP, se asignó la jurisdicción del Ministerio de Educación a la Sala II, motivo por el cual se derivaron las actuaciones y sus agregados -expedientes N°s 00401-0358678-2 ME y 00401-0360276-9 ME- a la Secretaría de Sala II para la prosecución de su trámite.

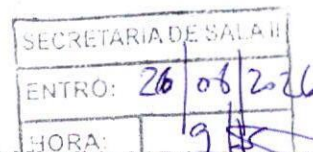
-En **expediente N° 00901-0140815-1 TCP** tramitó el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 929/2025, por la cual se emplazó a la referida municipalidad por la suma de \$98.654.671,54.-, a fin de que remitiera la rendición de cuentas correspondiente a la inversión del aporte no reintegrable otorgado mediante Resolución N° 1526/2024 del Ministerio de Obras Públicas, destinado a solventar el costo de la obra "Reacondicionamiento de red cloacal y conexiones domiciliarias". Vencido el plazo otorgado sin que mediara descargo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 223º, punto 3, de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, se dictó la Resolución SI N° 48/2026, formulando cargo por la suma de \$ 169.203.613,70.-. Concluido el término otorgado, se procedió a la remisión de las actuaciones y su agregado -expediente N° 01901-0015829-6 MOP- a Fiscalía de Estado mediante Proveído SI N° 2313/2026.

SECRETARÍA SALA I, 26 DE AGOSTO 2026

Fdo.: CPN Ibis E. Braga - Secretaria de Sala I

Signature Not Verified

Digitally signed by BRAGA Ibis
Elina
Date: 2026.08.26 09:21:33 ART
Reason: Tribunal de Cuentas
de la provincia
Location: Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS	EMPLAZAMIENTO RESOLUCIÓN SI N°: 0320		FECHA 15-05-2025	Expte.TCP: 00901-0134860-8 Expte.AGR: 00401-0358678-2, 00401-0360276-9	Importe: \$3.827.626,88 Fecha: 03-09-2024 Descargo N°: 4481 Rendición N°: 98335 Responsable N°: 96
Responsable: Municipalidad de Sunchales	Repartición: Ministerio de Educación		Concepto: Programa Boleto Educativo Gratuito para Movilidad Educativa Rural -Resolución N° 565/2022 ME (abril 2024).		Balance del período: 3º Trimestre 2024
VISTO: La rendición de cuentas presentada por los responsables y la Resolución SI N° 0314/25					
CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N° 21, Nota N° 82/2025 DFME e Informes N°s 25.20/2025 y 203/2025 FGAI, según el detalle que a continuación se inserta:					
COMPROBANTE OBSERVADO			Requisitos a cumplimentar		
Beneficiario	Fojas	Fecha	Importe		
	56		Remitir la rendición de cuentas conforme a la Resolución N° 29/2020 TCP y modificatorias.		
	57		\$127.250,00 \$173.600,00		
TOTAL			Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Resolución N° 48/2003 modificada por Resolución R N° 10/2016 TCP.		
Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985; LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE ARTÍCULO 1º: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.					
Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).					

Signature Not
Verified
Digitally signed by
Bragha Ibañez
Date: 2025.05.19
11:52:02 -0400
Reason: I am the
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCIÓN SI N° 0587/25
SANTA FE, 1 de Julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00901-0134860-8 TCP y agregados N°s 00401-0358678-2 ME y 00401-0360276-9 ME por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 320/2025 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales por la suma de \$300.850,00.- por falta de constancia de recepción de los beneficiarios por los fondos otorgados a través de Comuna de Tacural y Comuna de Colonia Aldao correspondiente a la inversión del subsidio otorgado por Resolución N° 565/2022 del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 8 obra constancia de notificación del acto aludido en fecha 20/05/2025;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, no mediando descargo de la responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Nota N° 188/2025 DFME e Informe N° 403/2025 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo, de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3 de la Ley citada;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13°, apartado B, inciso 4 y artículo 31°, inciso d) del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 54/2018 TCP y modificatorias;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos cuatrocientos veintidós mil trescientos cuarenta y ocho con veintisiete centavos (\$422.348,27.-) según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO\$300.850,00.-
más
INTERESES.....\$121.498,27.-
(desde 03/12/2024, fecha en que se debió rendir cuentas,
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
Fecha de tasa de interés considerada al 26/06/2025)
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....\$422.348,27.-

Artículo 2º: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el

Signature Not
Verified

Digitally signed by
BRAGA Iris Elina
Date: 2025.07.03
12:12:00
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI Nº 0587/25

Continuación -2-

importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley Nº 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente Nº 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU Nº 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley Nº 12071, que "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley Nº 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución Nº 6/2006 y su modificatoria Resolución R Nº 13/2016).

Artículo 4º: Registrar, notificar y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

dsI

Fdo.:

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio O. Beccari – Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I

PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS	EMPLAZAMIENTO RESOLUCIÓN SI N°: 0929		FECHA 10-12-2025	Expte.TCP: 00901-0140815-1 Expte.AGR: 01901-0015829-6	Importe: \$98.654.671,54 Fecha: 18-12-2024 Descargo N°: 4118 Rendición N°: 603
Responsable: Municipalidad de Sunchales	Repartición: Ministerio de Obras Públicas	Concepto: Aporte no reintegrable "Reacondicionamiento de red cloacal y conexiones domiciliarias" otorgado por Resolución N° 1526/2024 MOP. Descargado por aplicación de la Resolución N° 17/2011 TCP.		Balance del período: 2° Trimestre 2025	
VISTO: La rendición de cuentas presentada por el Servicio Administrativo Financiero y la Resolución SI N° 0923/25					
CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N° 08 e Informe N° 123.08/2025 FGAI, según el detalle que a continuación se inserta:					
COMPROBANTE OBSERVADO		Motivo del reparo		Requisitos a cumplir	
Beneficiario	Fojas	Fecha	Falta de presentación de documentación renditiva.	Importe	
				\$98.654.671,54	Remitir la rendición de cuentas conforme a la Resolución N° 29/2020 TCP y modificatorias.
			TOTAL	\$98.654.671,54	Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Resolución N° 48/2003 modificada por Resolución R N° 10/2016 TCP.
Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985; LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE ARTÍCULO 1°: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2°: Regístrese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.					
Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente CPN Sergio Orlando Baccari – Vocal Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I					
Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).					

Signature Not
Verified

Digital Signature
Signed by
BRAGA Ibis Elio
Date: 2025.12.10
12:03:35 (ART)
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCIÓN SI N° 0048/26
SANTA FE, 25 de Marzo de 2026

VISTO:

El expediente N° 00901-0140815-1 TCP y agregado N° 01901-0015829-6 MOP por el que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 929/2025 mediante la cual se emplazó a la Municipalidad de Sunchales por la suma de \$98.654.671,54.- para que remita la rendición de cuentas correspondiente a la inversión del aporte no reintegrable otorgado por Resolución N° 1526/2024 del Ministerio de Obras Públicas destinado a solventar el costo de la obra "Reacondicionamiento de red cloacal y conexiones domiciliarias"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 obra constancia de notificación del acto aludido en fecha 11/12/2025;

Que, operado el plazo previsto en el artículo 222° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, no mediando descargo de la responsable, previa intervención de los estamentos técnicos -Nota N° 14/2026 DFMOP e Informe N° 21/2026 FGAI- resulta procedente la formulación del cargo de conformidad a lo previsto en el artículo 223°, punto 3 de la Ley citada;

Por ello, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13°, apartado B, inciso 4 y artículo 31°, inciso d) del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 54/2018 TCP y modificatorias;

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de Sunchales por la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos tres mil seiscientos trece con setenta centavos (\$169.203.613,70.-) según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 TCP, modificada por Resolución Reglamentaria N° 10/2016 TCP, conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO\$98.654.671,54.-
más
INTERESES.....\$70.548.942,16.-
(desde 18/03/2025, fecha en que se debió rendir cuentas,
hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo.
Fecha de tasa de interés considerada al 16/03/2026)
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....\$169.203.613,70.-

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SI N° 0048/26

Continuación -2-

importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N° 12510. Depositar el importe en la cuenta corriente N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y remitir la constancia bancaria de la operación realizada a este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12071, que "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 6/2006 y su modificatoria Resolución R N° 13/2016).

Artículo 4°: Registrar, notificar y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

mlr

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal
CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I

Signature Not
Verified

Digitally signed by
BRAGA Ibis Elina
Date: 2026.02.26
11:56:05 ART

Reason: Tribunal de
Cuentas de la provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



PROVEÍDO SI N° 2313/26

Ref.: Expediente N° 00901-0140815-1 TCP
agregado N° 01901-0015829-6 MOP
s/Resolución SI N° 48/2026 – Formulación
de Cargo a la Municipalidad de Sunchales
– BMF 2º Trimestre 2025 - **Ministerio de
Obras Públicas.-**

Sr.
Fiscal de Estado
Dr. Domingo Rondina
Su despacho:

Encontrándose firme la Resolución SI N° 48/2026 se derivan las presentes actuaciones para la prosecución de las acciones pertinentes.

SECRETARÍA DE SALA I, 14 DE MAYO DE 2026.

gl


CPN Analía Corazza - Subsecretaria de Sala I



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



INFORME S.S.II N° 4174

Ref.: Expte. n.º 2026-0000002583-EXT -
S/ nota del Presidente del Concejo Municipal -
Municipalidad de Sunchales, solicita
información. Ejercicios 2024-2025

Sr. Presidente del
Tribunal de Cuentas
CPN Oscar M. Biagioni:

En virtud del pedido realizado por el Presidente del Concejo Municipal – Municipalidad de Sunchales, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Presidente del Tribunal de Cuentas, atento a lo dictaminado por la Fiscalía Jurídica de este Órgano de Control, mediante Dictamen N.º 549/26, esta Secretaría procede a informar, respecto de las jurisdicciones de competencia, el estado de los juicios de cuentas correspondientes a fondos provinciales entregados al Municipio durante los ejercicios 2024 y 2025, según el detalle expuesto en el cuadro que se adjunta al presente.

Asimismo, y con el fin de posibilitar que se diligencie la contestación al solicitante, se acompañan las copias de las resoluciones emitidas por la Sala II, citadas en el respectivo cuadro.

Siendo lo manifestado todo lo que esta dependencia puede informar al respecto, con la documental antes consignada se remite el presente para consideración de esa Superioridad.

Sirva el presente de atenta nota de elevación.

SECRETARIA DE SALA II, 28/08/2026.

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe Dirección General de la Presidencia	
Recibido el	28 AGO. 2026
Hora	Firma

C.P.N. María Juliana Salas
Secretaria Sala II
Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia.

SALA II

Jurisdicción	BMF Trimestre /Año	Expediente N.º	Motivo de Reclamo/ Juicio de Cuentas	Fallo definitivo	Monto Observado	Remisión a Fiscalía de Estado
Ministerio de Educación	3/2024	00901-0134860-8 00401-0358678-2 00401-0360276-9 20901-0022316-0 20901-0022717-7	Juicio de Cuentas iniciado por Secretaría Sala I. Resolución SI N.º 320/2025 Falta constancia de recepción de los beneficiarios por los fondos otorgados a través de: Comuna de Tacural y Comuna de Colonia Aída. Prog. Boleto Educativo Gratuito p/Mov. Educativa Rural - Resolución n.º 565/2022 ME (abril 2024).	Res. Formulación de cargo S.I N.º 0587/25 // Res. Aprobación parcial y mantiene cargo S.II N.º 0156/26	\$127.250,00	Proveído N° 2020/26 – 04/05/2026
	4/2025	00901-0146985-3 00401-0367661-6	Resolución SII N.º 400/2026 Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos. Prog. Boleto Educativo Gratuito p/Mov. Educativa Rural - Resolución n.º 565/2022 ME (junio, julio, agosto y octubre 2024).		\$126.289,74	
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública	4/2024	00901-0135867-2 00101-0330247-9 00103-0064578-2	Resolución SII N.º 656/2025 Falta certificación de la ejecución de la/s obra/s a la/s que se destinó el aporte recibido. Decreto N.º 0652/24 "Plan Incluir - Modernización de red cloacal"	Res. Aprobación S.II N.º 1016/25	\$45.772.091,78	
	3/2025	00901-0143649-7 00101-0332358-6	Resolución SII N.º 448/2026 Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos. Decreto N.º 1085/2024 y Res. N.º 526/2024 - "Fondo de Financiamiento Educativo 2024"		\$133.085.413,84	
Ministerio de Gestión Pública	2/2024	00901-0131353-2 00103-0061267-0	Resolución SII N.º 1892/2024 Faltan recibos o documentación equivalente que acredite la cancelación de los comprobantes detallados. Resolución N.º 076/23 y modificatoria N.º 13/24 "Gastos Corrientes - Ley 12385"	Res. Formulación de cargo n.º 200/25	\$5.390.474,70	Proveído N° 1897/25 – 17/06/2025
	3/2024	00901-0133611-9 00101-0328253-3	Resolución SII N.º 251/2025 Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos. Decreto N.º 1823/22 "Pavimentación Calle Troncal Balbín entre calles J.J. Paso y Grierson"	Res. Formulación de cargo n.º 678/25	\$18.483.947,24	Proveído N° 2988/25 – 11/09/2025





Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCIÓN N° 0156
SANTA FE, 23 de Abril de 2026

Visto el expediente N.º 00901-0134860-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregados expedientes N.ºs 00401-0358678-2, 00401-0360276-9, 20901-0022316-0 y 20901-0022717-7, por los que tramita el juicio de cuentas iniciado por Resolución S.I N.º 0320/25, por los reparos formulados sobre la rendición de la partida transferida por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Sunchales en el marco del Decreto N.º 565/22 ME – "Programa Boleto Educativo Gratuito para Movilidad Rural" -, descargada en el Balance de Movimiento de Fondos, referido al período Julio a Septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.I N.º 0320/25 se emplaza a la Municipalidad de SUNCHALES, a fin de que conteste los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes y bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento, en el marco de lo establecido por el artículo 223º -punto 3º- de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Sala I dispone la emisión de la Resolución N.º 0587 -del 01/07/2025- mediante la cual se formula cargo a la mencionada comuna, intimándola al reintegro del importe de \$300.850,00, el que debidamente reexpresado conforme procedimiento instituido por Resolución n.º 048/03 TCP, y su similar modificatoria R n.º 010/16 TCP, ascendiera a \$ 422.348,27;

Que con posterioridad al dictado del referido fallo condenatorio, las autoridades municipales presentan ante la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, documentación renditiva, conformándose expediente N.º 20901-0022316-0 SIE-TCP;

Que, en atención a los nuevos elementos de juicio aportados se expide la Delegación Fiscal mediante Nota N.º 347/25 DFMed. Por su parte, Fiscalía General Área I en Informe N.º 689/2025 advierte que la documentación remitida corresponde a fondos otorgados a la Comuna de Colonia Aldao, referente a los períodos Julio a Diciembre de 2024, siendo lo solicitado del mes de Abril. Por ello, aconseja mantener los reparos formulados;

Que derivadas las actuaciones a la Fiscalía Jurídica de este Tribunal, mediante Dictamen N.º 765/25 esa dependencia aconseja, tomando en consideración lo dictaminado por los estamentos contables, otorgar medida de mejor proveer a la Municipalidad de Sunchales, a fin de que acompañe documental respaldatoria que subsane el total por el cual se mantiene observada la cuenta. De conformidad, se concede un plazo de diez (10) días (fs. 22);

Que, en contestación a la solicitado, las autoridades municipales presentan documentación, incorporada en expediente N.º 20901-0022717-7 SIE-TCP;

///

Signature Not
Verified

Digitally signed by
SALAS María Juliana
Date: 2026.04.27
12:13:10 ABT
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N.º 0156

Continuación -2-

Que, los actuados son puestos a consideración de los estamentos técnico contables, expresándose la Delegación Fiscal en Nota N.º 386/25 DFMEd. Por su parte, Fiscalía General Área I en Informe N.º 770 (fs. 30) expresa que en expediente N.º 20901-022717-7 se acompaña documentación referida a la transferencia realizada a la Comuna de Aldao por la Municipalidad de Sunchales del año 2024, la cual es coincidente con la sumatoria de las órdenes de pago del año 2024, en las que se incluye la del período solicitado (Abril 2024). Por lo expuesto, aconseja aprobar la cuenta por la suma de \$173.600,00, manteniendo observados los restantes \$127.250,00 correspondiente a lo transferido a la Comuna de Tacural;

Que, se remiten los actuados a valoración del área de asesoramiento legal de este Organismo, sugiriendo en Dictamen N.º 062/26 conceder a la Municipalidad de Sunchales, un plazo de diez (10) días a fines de que acompañe comprobante faltante correspondiente a la transferencia efectuada a la Comuna de Tacural en el mes de Abril de 2024. De conformidad, la Secretaría de Sala II emite Nota N.º 0309/26 (fs. 32);

Que, transcurrido el plazo legal y no habiéndose recibido respuesta a lo solicitado, retornan los actuados a Fiscalía Jurídica. En su parecer legal N.º 144/26 sugiere, tomando en consideración los informes emanados por los estamentos técnico contables, dejar sin efecto el cargo formulado por Resolución S.I N.º 0587/25, dando parcialmente por concluido lo requerido en resolución de emplazamiento S.I N.º 0320/25, y confirmar por el saldo restante el cargo formulado;

Que atendiendo a lo dictaminado por los nombrados estamentos técnico contables, así como lo aconsejado por la Fiscalía Jurídica de este Tribunal de Cuentas, esta Sala II resuelve pronunciarse con el dictado del presente acto dispositivo, acordando en ese sentido dejar parcialmente sin efecto la referida Resolución Condenatoria S.I N.º 0587/25 por el importe reexpresado de \$243.708,36 (Capital: \$173.600,00 e Intereses: \$70.108,36), aprobando parcialmente la cuenta por la suma de \$173.600,00 y manteniéndose el cargo formulado por el importe reexpresado de \$178.639,91 (Capital: \$127.250,00 e Intereses: \$51.389,91);

Que la aprobación que se realiza por la presente resolución, es sin perjuicio de la posibilidad de disponer una nueva revisión si, con posterioridad, se manifestaren errores, falsedad en la documentación o se dispusiere de otros elementos probatorios que no fueran señalados o no se encontraren disponibles al momento de informe de la primera revisión realizada;

Por ello, en uso de la facultad prevista en los artículos 12º -apartado a) - inciso 7- , 13º -apartado b) - inciso 4- y 31º -inciso d)- de la Resolución n.º 054/18 TCP aprobatoria del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 238º de la Ley n.º 12510, reglamentado por Resolución n.º 006/06 TCP -y su similar modificatoria n.º 013/16 TCP-, en reunión de Sala registrada en Acta N.º 08 ;



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



111

RESOLUCIÓN N.º 0156

Continuación -3-

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:

Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Formulación de Cargo S.I N.º 0587/25, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente por la suma total de \$243.708,36 (pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos ocho con treinta y seis centavos), conformada por \$173.600,00 de monto inicial, más \$70.108,36 de intereses, manteniendo el cargo por un total de \$178.639,91 (pesos ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta nueve con noventa y un centavos), conformado por \$127.250,00 de monto inicial, más \$51.389,91 de intereses, determinados según lo establecido en la Resolución n.º 048/03 TCP y su modificatoria Resolución n.º 010/16 TCP.

Artículo 2º: Aprobar la cuenta por la suma de \$ 173.600,00 (pesos ciento setenta y tres mil seiscientos), importe que resultara objeto del emplazamiento formalizado por Resolución S.I N.º 0320/25 y que quedara comprendido en el artículo 4º de la Resolución S.I N.º 0314/25 de tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Educación, correspondiente al 3er.Trimestre 2024.

Artículo 3º: Hacer saber a la Municipalidad de Sunchales que, se encuentra agotada la vía recursiva en el ámbito del Tribunal de Cuentas. La determinación del monto adeudado podrá ser corregida en esta sede dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de notificación de la presente resolución, solo en el supuesto que se invoquen fundadamente errores de cálculo aritmético, incorrecciones en las fechas desde la que se practica u otros errores materiales. Trascurrido el plazo indicado se dará intervención a Fiscalía de Estado a los fines de su ejecución judicial, de conformidad al artículo 224º de la Ley N.º 12.510 y modificatorias.

Artículo 4º: Dejar establecido que la aprobación de la rendición de cuentas realizada en el artículo 2º de la presente resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaren otros elementos probatorios, errores o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley n.º 12510.

Artículo 5º: Registrar, notificar y reservar las actuaciones hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.

CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente

DRA. ADRIANA MOLINA - Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN MARÍA JULIANA SALAS – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



PROVEÍDO S.S. II N°

2020 ✓

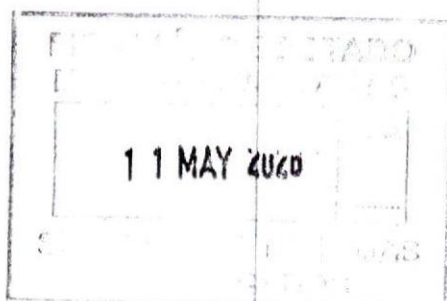
Ref.: Expediente N° 00901-0134860-8 SIE-TCP y
agregados N°s 00401-0358678-2 SIE-ME, 00401-
0360276-9 SIE-ME, 20901-0022316-0 y 20901-
0022717-7 SIE-TCP s/ Resolución SII N° 0156/2026
Formulación de Cargo al **Municipalidad de**
Sunchales - BMF 3° Trimestre 2024 del Mrio. de
Educación. ✓

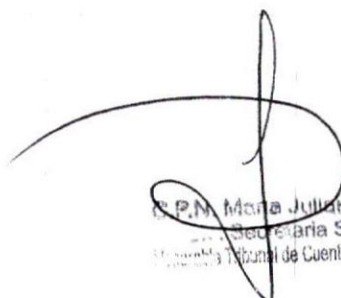
Señor
Fiscal de Estado
Dr. DOMINGO JOSÉ RONDINA
Su Despacho

Encontrándose firme la Resolución de Formulación de Cargo SII N° 0156 de fecha 23/05/2026 por un importe total de \$ 178.639,91, y aprobando además la cuenta por \$ 173.600,00, conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Sala II por el Cuerpo Colegiado, y en orden a lo dispuesto por Nota SAP N° 0252/15 y su similar modificatoria N° 0116/2021, se derivan las presentes actuaciones para la prosecución de las acciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N°12510 (L.A.E.y C.E.).

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

SECRETARÍA DE SALA II, 04 MAYO 2026




S.P.N. María Juliana Belas
Secretaría Sala II
Tribunal de Cuentas de la Pcia.

PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS		EMPLAZAMIENTO RESOLUCIÓN SII N°: 0400		FECHA 25-06-2026	Expte. TCP: 00901-0146985-3 Expte. AGR: 00401-0367661-6	Importe: \$126.289,74 Fecha: 19-11-2024 Descargo N°: Varios Rendición N°: 111696
Responsable: Municipalidad de Sunchales	República:	Ministerio de Educación		Concepto: Programa Boleto Educativo Gratuito para Movilidad Educativa Rural - Junio, Julio, Agosto y Octubre 2024- Res. 565/22 ME	Balance del período: 4° Trimestre 2025	
VISTO: La falta de presentación de las rendiciones de cuentas por los responsables y la Resolución SII N° 0384/2026 CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N° 24, e Informe N° 34.19/2026 FGA II, según el detalle que a continuación se inserta:						
COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del reparo	Importe	Requisitos a cumplir	
Beneficiario Municipalidad de Sunchales	Fojas	Fecha	Respecto a los descargos que se detallan, falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa aplicable: - Descargo N° 12163 de fecha 16/08/2024 - \$17.674,84 - Descargo N° 12183 de fecha 23/07/2024 - \$70.740,73 - Descargo N° 13363 de fecha 20/09/2024 - \$9.414,97 - Descargo N° 18007 de fecha 19/11/2024 - \$28.459,20	\$126.289,74	- Deberán remitir Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los fondos, debidamente suscriptos por las autoridades y/o certificado por el Órgano de Fiscalización, indicando de forma anexa detalle de beneficiarios atendidos - s/ Instructivo para Movilidad Educativa Rural de la Provincia (Resolución N° 029/2020 TCP, Anexo III, Capítulo V, Apartado 16°). - Remitir listado definitivo confeccionado por los equipos Directivos de los establecimientos con los Gobiernos Locales, detallando los beneficiarios, de conformidad a lo establecido en Decreto N° 531/22 ME, Art. 1, inc. 2.2.2.	
			TOTAL	\$126.289,74	Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Resolución N° 48/2003 modificada por Resolución R N° 10/2016 TCP.	
Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985;						
LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE						
ARTÍCULO 1°: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo.						
ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.						
Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).						

Signature Not

Verified

Digital Signature
SALAS María Juliana
Date: 2026.07.02
09:23:13 AEST
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS		EMPLAZAMIENTO		FECHA 26-06-2025	Expte. TCP: 00901-0135867-2 Expte. AGR: 00101-0330247-9	Importe: \$45.772.091,78 Fecha: 01-08-2024 Rendiciones N°: 946, Mov 2228
Responsable: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES		RESOLUCIÓN SII N°: 0656 Repartición: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Concepto: Decreto N° 0652/24 "Plan Incluir - Modernización de red cloacal"	Balance del período: 4° Trimestre 2024	
VISTO: La rendición de cuentas presentada por los responsables y la Resolución SII N° 0576/2025						
CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N° 179, e Informe N° 63.157/2025 FGA II, según el detalle que a continuación se inserta:						
COMPROBANTE OBSERVADO		Motivo del reparo		Importe	Requisitos a cumplir	
Beneficiario	Fojas	Fecha	Falta certificación de la ejecución de la/s obra/s a las que se destinó el aporte recibido, de acuerdo a la normativa vigente.	\$45.772.091,78	Deberá aportar Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra y Actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, expedidos por: 1.La dependencia específica del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda o de la Jurisdicción que concedió el subsidio, siempre que cuente con el estamento técnico correspondiente; o, 2.Profesional de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o Comuna; o, 3.Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra, el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional (Apartado 15° - Anexo III - Capítulo V - Resolución N° 0029/20 T.C.P.).	
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES				TOTAL \$45.772.091,78		
Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985;						
LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE						
ARTÍCULO 1°: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo.						
ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.						
Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).						

Signature Not
Verified
Digitally signed by
SALAS María Juliana
Date: 2025.07.02
12:52:50 (ART)
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
de Santa Fe

Fdo. CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente
DR. MARCELO LUIS TEREZIO – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN MARIA JULIANA SALAS – Secretaria de Sala II





Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCIÓN SII N° 1016/2025
SANTA FE, 26 de Septiembre de 2025

Visto el expediente N.º 00901-0135867-2 TCP del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregados Nros. 00101-0330247-9 y 00103-0064578-2, referidos a los antecedentes del aporte que el Superior Gobierno de la Provincia le concediera, mediante Decreto N.º 0652/24, a la Municipalidad de SUNCHALES, en concepto de "*Plan Incluir - Modernización de red cloacal*". El importe transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en el Balance de Movimientos de Fondos correspondiente al trimestre Octubre a Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Resolución S.II N.º 0656/25, se emplazó a la Municipalidad de SUNCHALES, a fin de que conteste por escrito los reparos formulados, bajo apercibimiento de dictar resolución formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que, con posterioridad al dictado de la referida resolución de emplazamiento, el Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional remite a este Organismo de Control el expediente N.º 00103-0064578-2 SIE;

Que, analizados los nuevos elementos de juicio aportados, la Delegación Fiscal informa a fs. 8 que la documentación acompañada se integra con Certificado Final de Obra suscripto por la Dirección de Infraestructura Ministerial, por lo que aconseja la aprobación de la cuenta por la suma de \$45.772.091,78, opinión que fuera compartida por la Fiscalía General Área II en Informe N.º 485/2025;

Que, atendiendo a lo dictaminado por los antes nombrados estamentos técnicos, esta Sala II considera procedente aprobar el importe observado de \$45.772.091,78, dando por concluido el presente juicio de cuentas;

Que, la aprobación que se realiza por la presente resolución, es sin perjuicio de la posibilidad de disponer una nueva revisión si, con posterioridad, se manifestaren errores, falsedades en la documentación o se dispusiere de otros elementos probatorios que no fueran señalados o no se encontraran disponibles al momento de informe de la primera revisión realizada;

Por ello, en uso de la facultad prevista en los artículos 12º -apartado a)- inciso 7-, 13º -apartado b) - inciso 4- y 31º -inciso d)- de la Resolución N.º 054/18 TCP, aprobatoria del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 223º -punto 1- de la Ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en reunión de Sala registrada en Acta N.º 28 ;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Resuelve:

Artículo 1º: Aprobar la cuenta por la suma de \$45.772.091,78 (pesos cuarenta y cinco



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN SII N° 1016/2025

Continuación -2-

millones setecientos setenta y dos mil noventa y uno con setenta y ocho centavos), emplazada por Resolución S.II N.º 0656/25 y consignada en el artículo 3º de la Resolución S.II N.º 0576/25 de tratamiento del Balance de Movimiento de Fondos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, correspondiente al 4º Trimestre 2024.

Artículo 2º: Dejar establecido que el tratamiento dado a las rendiciones en la presente Resolución, en modo alguno significa liberar de responsabilidad administrativa patrimonial a los cuentadantes o a los terceros, si como consecuencia de otros procedimientos se manifestaren otros elementos probatorios, errores, o falsedades en la documentación considerada conforme al artículo 218º de la Ley N.º 12510.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y archívese, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía General - Area II para la puesta en conocimiento de la Delegación Fiscal, procediéndose posteriormente al archivo del expediente N.º 00901-0135867-2 SIE-TCP en la Subdirección General de Documentación y Archivo General, y a la devolución de los expedientes Nros. 00101-0330247-9 y 00103-0064578-2, a la jurisdicción de origen.

Fdo.

CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN MARÍA JULIANA SALAS – Secretaria de Sala II

Signature Not
Verified

Digitally signed by
CARBALLO ALBERTI
Ignacio Roberto
Date: 2025.10.02 11:09:1
ART
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia

PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS		EMPLAZAMIENTO RESOLUCIÓN SII N°: 0448		FECHA 25-06-2026	Expte.TCP: 00901-0143649-7 Expte.AGR: 00101-0332358-6	Importe: \$133.085.413,84 Fecha: 24-06-2025 Rendición N°: 2476
Responsable: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES	Repartición: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública		Concepto: Decreto N° 1085/2024 y Res. N° 526/2024 - "Fondo de Financiamiento Educativo 2024"		Balance del período: 3° Trimestre 2025	
VISTO: La falta de presentación de las rendiciones de cuentas por los responsables y la Resolución SII N° 0424/2026						
CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N° 28, e Informe N° B 09.04/2026 FGA II, según el detalle que a continuación se inserta:						
COMPROBANTE OBSERVADO		Motivo del reparo		Importe	Requisitos a cumplimentar	
Beneficiario MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES	Fojas	Fecha	Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa aplicable.	\$133.085.413,84	Deberán remitirse comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables ó Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales o comunales y certificado por el órgano de contralor (Apartado 16° - Anexo III - Capítulo V - Resolución N° 0029/20 T.C.P.) que permitan acreditar debidamente la inversión en función educación. Según corresponda, deberá acompañar además certificación extendida por autoridad de la entidad escolar donde se invirtieron los fondos recibidos; y/o memoria descriptiva, informe de cumplimiento o similar donde el propio responsable detalle las acciones educativas emprendidas. En caso de que los fondos se destinen a la construcción de obras o ampliación y/o refacción de las ya existentes, se deberán acompañar junto con la Documentación el Certificado de Obra de acuerdo a la normativa vigente. (Apartado 15° - Anexo III - Capítulo V - Resolución 29/20 TCP).	
				TOTAL	\$133.085.413,84	
Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985;						
LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE						
ARTÍCULO 1°: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo.						
ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.						
Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).						

Fdo.
CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente
DRA ADRIANA MOLINA – Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO
CPN MARIA JULIANA SALAS – Secretaria de

Digitally signed by
GALAG Maria Juliana
Date: 2026.07.02
13:25:43 ABT

Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS		EMPLAZAMIENTO		FECHA 16-12-2024	Expte. TCP: 00901-0131353-2 Expte. AGR: 00103-0061267-0	Importe: \$11.735.659,89 Fecha: 08-01-2024 Rendiciones N°: 6659, Mov 105
Responsable: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES		RESOLUCIÓN SII N°: 1892		Concepto: Resolución N° 076/23 y modificatoria N° 13/24 "Gastos Corrientes - Ley 12385"		Balance del período: 2º Trimestre 2024
VISTO: La rendición de cuentas presentada por los responsables y la Resolución SII N.º 1886/2024						
CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N.º 9, e Informe N.º 122.09/2024 FGA II, según el detalle que a continuación se inserta:						
COMPROBANTE OBSERVADO			Motivo del reparo	Importe	Requisitos a cumplimentar	
Beneficiario	Fojas	Fecha				
La Anónima S.A.	117	06/07/2023	Comprobante N° 6058-00502312, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$219.999,00	Remitir recibos o documentación equivalente que acredite la cancelación de los comprobantes detallados.	
La Anónima S.A.	119	06/07/2023	Comprobante N° 6058-00502314, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$219.999,00		
AMASCA	121	16/02/2023	Comprobante N° 0011-000004702, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$229.164,50		
Bergese F. y Bergese E. S.H.	126	27/04/2023	Comprobante N° 0003-000000232, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$351.974,70		
Impex Argentina SRL	139	13/02/2023	Comprobante N° 00005-00001052, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$3.580.000,00		
Impex Argentina SRL	140	13/02/2023	Comprobante N° 00005-00001053, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$475.307,00		
AMASCA	122	08/02/2023	Comprobante N° 0011-000004665, condición de pago "Cuenta Corriente".	\$190.984,50		
Onisimchuk Emanuel	123	01/08/2023	El comprobante de sueldo se encuentra sin firma y aclaración del beneficiario.	\$123.046,00	Para el pago de haberes se deberá presentar: 1 - Cuando el pago se realice en efectivo o con cheques: certificación de la autenticidad de la firma, o impresión digital del Beneficiario, según el caso, realizado por el funcionario facultado para efectuar el pago. 2 - Cuando el pago se realice por intermedio de Instituciones Bancarias: Certificación por parte de la Entidad Bancaria interviniente, de la acreditación de los montos en las cuentas de cada Beneficiario, debidamente suscrita por los funcionarios que tengan facultades para ello.	
TOTAL				\$5.390.474,70	Importe en \$ a valores históricos para el que, en su caso, será aplicable la Resolución N° 48/2003 modificada por Resolución R N° 10/2016 TCP.	

Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985;

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.

Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).

Signature Not Verified

Fdo. CPN OSCAR M. BIAGIONI - Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR - Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO - Vocal

CPN MARIA JULIANA SALAS - Secretaria de Sala

Digitally signed by SALAS MARIA JULIANA

Date: 2024.12.27 13:40:47 CEST

Reason: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCIÓN N° 0200
SANTA FE, 28 de Marzo de 2025

Visto el expediente N.º 00901-0131353-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado n.º 00103-0061267-0, referido a los antecedentes del aporte, que el Superior Gobierno de la Provincia le concediera a la Municipalidad de SUNCHALES, mediante Resolución N.º 0076/23 MGP modificada por Resolución N.º 0013/24 MGelP, en el marco de la Ley 12385, destinado a "Gastos Corrientes con asignación Año 2021". El monto total transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gestión Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Abril a Junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1892/2024, se emplazó a la Municipalidad de SUNCHALES, a fin de que contesten por escrito los reparos formulados acompañando documentación y probanzas suficientes, y bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que, a fs. 5/6 obra constancia de notificación del aludido acto;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamento técnicos contables mediante Informe S.II N.º 0462/25 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución de Emplazamiento, la Subcontadora Fiscal Delegada se expide mediante nota de fs. 8 y por su parte, la Fiscalía General Área II por Pase B N° 0089/2025;

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222º de la Ley N.º 12510, resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223º, punto 3, de la Ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, por el importe total de \$5.390.474,70, más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución Nro. 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10/16;

Que el artículo 238º de la Ley n.º 12510 expresamente preceptúa: *"Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto."* (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13/16);

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13º -Apartado "B" Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223º - punto 3º- de la Ley 12510, en reunión registrada en Acta N.º 06 ;

///

Signature Not
Verified

Digitally signed by
SALAS María Juliana
Date: 2025.03.01
12:30:40 -05
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 0200

Continuación -2-

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de SUNCHALES, por la suma total de \$9.139.064,71 (pesos nueve millones ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro con setenta y un centavos), según lo establecido en la Resolución N.° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.° 10/16 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$ 5.390.474,70
MÁS INTERESES	\$ 3.748.590,01
(desde el 08/04/2024, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 27/03/2025 Fecha de tasa de interés considerada)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$ 9.139.064,71

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.° 12071, que "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N.° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.° 006/06 y su modificatoria Resolución R N.° 13/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Fdo.

CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR – Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal

CPN MARÍA JULIANA SALAS – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



PROVEÍDO S.S. II N° 1897

Ref.: Expediente N° 00901-0131353-2 SIE-TCP y agregado N° 00103-0061267-0 SIE-GP s/ Juicio de Cuentas iniciado a la **Municipalidad de Sunchales** por los reparos que recayeran sobre la rendición de la partida concedida por Res N° 0076/23 MGP en el marco de la Ley 12385 con destino a "Gastos Corrientes", descargada en el 2° Trimestre 2024 del BMF del Mrio. de Gestión Pública.

Señor
Fiscal de Estado
Dr. DOMINGO JOSÉ RONDINA
Su Despacho

Mediante Resolución N° 0200 de fecha 28/03/2025, la Sala II de este Órgano de Control, formuló el pertinente cargo e intimó a la Municipalidad de Sunchales, al reintegro del importe total del importe \$ 9.139.064,71 (capital emplazado por Res. S II N° 1892 de 16/12/2024, \$ 5.390.474,70 más los intereses según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 T.C.P. y su modificatoria Resolución R N° 10 TCP de fecha 01/03/2016).

En consecuencia, transcurrido el plazo acordado en el artículo 2° de la citada Resolución condenatoria y no habiéndose producido el ingreso del importe correspondiente al cargo formulado, conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Sala II por el Cuerpo Colegiado, y en orden a lo dispuesto por Nota SAP N° 0252/15 y su similar modificatoria N° 0116/2021, se derivan las presentes actuaciones para la prosecución de las acciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N°12510 (L.A.E.y C.E.).

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

SECRETARÍA DE SALA II, 17 de Junio de 2025

C.P.N. María Juliana Salas
Secretaría Sala II
Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia.



PROVINCIA DE SANTA FE TRIBUNAL DE CUENTAS		EMPLAZAMIENTO		FECHA 04-04-2025	Expte.TCP: 00901-0133611-9 Expte.AGR: 00101-0328253-3	Importe: \$18.483.947,24 Fecha: 04-03-2024 Rendiciones N°: 6684, Mov.: 1458
Responsable: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES		RESOLUCIÓN SII N°: 0251		Concepto: Decreto N° 1823/22 "Pavimentación Calle Troncal Balbín entre calles J.J. Paso y Grierson"	Balance del período: 3° Trimestre 2024	
VISTO: La falta de presentación de las rendiciones de cuentas por los responsables y la Resolución SII N° 0247/2025 CONSIDERANDO: El reparo formulado por los estamentos técnicos conforme al Requerimiento Conminatorio N° 5, e Informe N° 03.04/2025 FGA II, según el detalle que a continuación se inserta:						
COMPROBANTE OBSERVADO		Motivo del reparo		Importe	Requisitos a cumplimentar	
Beneficiario	Fojas	Fecha				
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES			Falta documentación que avale la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a la normativa aplicable.	\$18.483.947,24	Deberán remitirse comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables ó Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales o comunales y certificado por el órgano de contralor (Apartado 16° - Anexo III - Capítulo V - Resolución N° 0029/20 T.C.P.) Deberá aportar Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra y Actas de recepción -provisoria y definitiva- según corresponda, expedidos por: 1.La dependencia específica del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda o de la Jurisdicción que concedió el subsidio, siempre que cuente con el estamento técnico correspondiente; o, 2.Profesional de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o Comuna; o, 3.Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra, el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional (Apartado 15° - Anexo III - Capítulo V - Resolución N° 0029/20 T.C.P.).	
TOTAL			\$18.483.947,24			
Por ello, en uso de la facultad prevista en el inciso d), artículo 31° de la Resolución N° 54/2018 de Tribunal de Cuentas y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley N° 12.510, modificada por la Ley N° 13985; LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE ARTÍCULO 1°: Emplazar a la responsable para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la presente, conteste por escrito el reparo formulado acompañando documentos y probanzas suficientes, bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo con más sus intereses los que serán calculados conforme lo establecido por la Resolución N° 48/2003 TCP y modificatoria Resolución R N° 10/2016 TCP y oportunamente ejecutarlo. ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del término acordado.						
Remitir respuesta a: TRIBUNAL DE CUENTAS - MESA DE ENTRADA - San Martín 1725 - Santa Fe (3000).						

Signature Not Verified

Fdo. CPN OSCAR M. BIAGIONI - Presidente

DR LISANDRO MARIANO VILLAR - Vocal

CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO - Vocal

CPN MARIA JULIANA SALAS - Secretaria de Sala II

Digitally signed by SALAS María Juliana

Date: 2025.04.06 08:56:22 -0400

Reason: Tribunal de Cuentas de la Provincia Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCIÓN N° 0678

SANTA FE, 26 de Junio de 2025

Visto el expediente N.º 00901-0133611-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y agregado n.º 00101-0328253-3, referidos a los antecedentes del aporte, que el Superior Gobierno de la Provincia le concediera, mediante Decreto N.º 1823/22, a la Municipalidad de SUNCHALES, en el marco del PLAN INCLUIR, destinado al proyecto "Pavimentación calle troncal Balbín entre calles J.J. Paso y Grierson". El monto total transferido fue declarado como descargo por el Ministerio de Gestión Pública, en el Balance de Movimiento de Fondos correspondiente al trimestre Julio a Septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.II N.º 0251/2025, se emplazó a la Municipalidad de SUNCHALES, a fin de que remita comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables o Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades municipales y certificados por el órgano de contralor. Asimismo, en caso de corresponder, se requirió Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra y Actas de recepción -provisoria y definitiva-; bajo apercibimiento de dictar resolución definitiva formulando el cargo y oportunamente ejecutarlo;

Que, a fs. 5/6 obra constancia de notificación del aludido acto;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 223º de la ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, requerida nueva intervención a los estamentos técnicos contables mediante Informe SSII N.º 1553/25 sobre el ofrecimiento de documental en materia probatoria, con posterioridad a la notificación de la Resolución de Emplazamiento, el Contador Fiscal Delegado se expide mediante nota de fs. 8 y por su parte, la Fiscalía General Área II por Pase B N° 0227/2025;

Que no mediando respuesta al decisorio de emplazamiento citado y habiendo transcurrido el plazo legal previsto en el artículo 222º de la Ley N.º 12510, resulta procedente la formulación del cargo correspondiente de conformidad a lo normado en el artículo 223º, punto 3, de la Ley N.º 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, por el importe total de \$18.483.947,24, más los intereses correspondientes conforme surjan de la aplicación de la Resolución N.º 048/03 TCP y su modificatoria Resolución R N° 10/16;

Que el artículo 238º de la Ley n.º 12510 expresamente preceptúa:
"Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en acuerdo plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13/16);

///

"AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

San Martín 1725 – (S3000FRM) – Santa Fe -

Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531

Signature Not
Verified

Digitally signed by
SALAS María Juliana
Date: 2025.07.02
10:35:44 (ART)
Reason: Tribunal de
Cuentas de la Provincia
Location: Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

///

RESOLUCIÓN N° 0678

Continuación -2-

Por ello, en uso de la facultad prevista en el Artículo 13° -Apartado "B" Inciso 4)- de la Resolución N° 054/18 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 223° - punto 3°- de la Ley 12510, en reunión registrada en Acta N.° 18 ;

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
Resuelve:

Artículo 1°: Formular cargo a la Municipalidad de SUNCHALES, por la suma total de \$32.066.136,51 (pesos treinta y dos millones sesenta y seis mil ciento treinta y seis con cincuenta y un centavos), según lo establecido en la Resolución N.° 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.° 10/16 y conforme surge del siguiente detalle:

IMPORTE OBSERVADO	\$ 18.483.947,24
MÁS INTERESES	\$ 13.582.189,27
(desde el 04/06/2024, fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo 12/06/2025 Fecha de tasa de interés considerada)	
IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO.....	\$ 32.066.136,51

Artículo 2°: Intimar a la responsable para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria.

Artículo 3°: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.° 12071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238° de la Ley N.° 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.° 006/06 y su modificatoria Resolución R N.° 13/16).

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.
Fdo.

CPN OSCAR M. BIAGIONI – Presidente
DR. MARCELO LUIS TEREZIO - Vocal
CPN MARIA DEL CARMEN CRESCIMANNO – Vocal
CPN MARÍA JULIANA SALAS – Secretaria de Sala II



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

"Cuna de la Constitución Nacional"



PROVEÍDO S.S. II N° 2988

Ref.: Expediente N° 00901-0133611-9 SIE-TCP y agregado N° 00101-0328253-3 SIE-GP s/ Juicio de Cuentas iniciado a la **Municipalidad de Sunchales** por la falta de rendición correspondiente al aporte *no reintegrable concedido* en el marco del PLAN INCLUIR, destinado al proyecto "Pavimentación calle troncal Balbin entre calles J.J. Paso y Grierson", descargada en el 3° Trimestre 2024 del BMF del Mrio. de Gestión Pública.

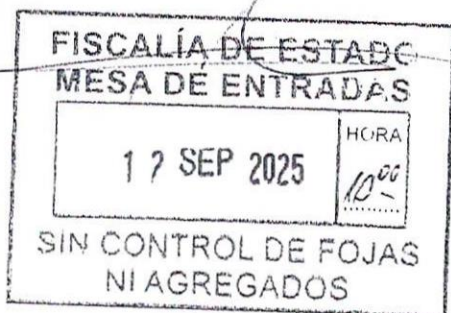
Señor
Fiscal de Estado
Dr. DOMINGO JOSÉ RONDINA
Su Despacho

Mediante Resolución N° 0678 de fecha 26/06/2025, la Sala II de este Órgano de Control, formuló el pertinente cargo e intimó a la Municipalidad de Sunchales, al reintegro del importe total del importe \$ 32.066.136,51 (capital inicial emplazado \$ 18.483.947,24, por Res. S II N° 0251 de 04/04/2025, más los intereses según lo establecido en la Resolución N° 48/2003 T.C.P. y su modificatoria Resolución R N° 10 TCP de fecha 01/03/2016).

En consecuencia, transcurrido el plazo acordado en el artículo 2° de la citada Resolución condenatoria y no habiéndose producido el ingreso del importe correspondiente al cargo formulado, conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Sala II por el Cuerpo Colegiado, y en orden a lo dispuesto por Nota SAP N° 0252/15 y su similar modificatoria N° 0116/2021, se derivan las presentes actuaciones para la prosecución de las acciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 224° de la Ley N°12510 (L.A.E.y C.E.).

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

SECRETARÍA DE SALA II, 11 de Septiembre de 2025



C.P.N. Maria Juliana Salas
Secretaria Sala II
Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia.

"AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"

San Martín 1725 – (S3000FRM) - Santa Fe -
Tel.: 0342 - 4571941 / 0342 - 4573531